



## **CONTRIBUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE JURISTAS SOBRE LA REPÚBLICA DE CUBA EN EL CUARTO CICLO DE REVISIÓN DEL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

1. La *Asociación Venezolana de Juristas (AVJ)*, es una asociación civil, sin fines de lucro, independiente, con personalidad jurídica, constituida por juristas de reconocida trayectoria, con amplia experiencia en la investigación académica, docencia universitaria y ejercicio de la abogacía, en el sector público, privado y comunal, que tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos y la defensa de los valores de la democracia social y el Estado de Derecho y de Justicia.
2. La *Asociación Venezolana de Juristas*, es parte integrante de la Asociación Internacional de Abogados Demócratas y la Asociación Americana de Juristas, ambas organizaciones con estatus consultivo en la Organización de las Naciones Unidas.
3. La Asociación Venezolana de Juristas presenta el presente Informe Complementario para el Examen Periódico Universal (EPU) de la República Cubana.

### **MARCO CONSTITUCIONAL**

4. La AVJ celebra la aprobación de la nueva Constitución en la República de Cuba, el 10 de abril de 2019, la cual ha contribuido al fortalecimiento de los derechos humanos y las garantías para el pueblo cubano. A partir de ese momento, se ha ido robusteciendo el marco jurídico aprobando 36 leyes y 83 decretos leyes, al tiempo que se avanzando en una reforma procesal y judicial, que se conjuga con la reorganización y funcionamiento del Estado y del Gobierno.

5. Igualmente, celebramos que a partir de esta nueva Constitución ha tenido a lugar la más amplia transformación de los procesos jurídicos en las últimas décadas, incorporando en esta etapa impartir la justicia bajo los preceptos de los tratados internacionales e importantes avances en el ejercicio del derecho
6. La nueva Carta Magna amplía el catálogo de derechos y reafirma el carácter universal, indivisible, interdependiente y progresivo de todos los derechos humanos. Reafirmando los principios que refuerzan los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, así como la inclusión de nuevas figuras y categorías sociales en condiciones de vulnerabilidad como la edad, discapacidad, género, la identidad de género, orientación sexual, origen territorial o étnico.
7. Con estos importantes avances legislativos se ha profundizado en la protección de los derechos humanos de las familias, de las mujeres, de las comunidades y de la sociedad en su conjunto. El mejoramiento del marco legal e institucional del país permite la actualización del modelo económico y social, sobre la base de preservar y fortalecer la justicia social.

## **AVANCES LEGISLATIVOS**

8. Conocemos que entre los instrumentos jurídicos aprobados, están: el Código de las Familias, la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Ley de Protección de Datos Personales; la Ley de Amparo de los Derechos Constitucionales; la Ley del Sistema de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente; la Ley General de Protección al Patrimonio Cultural y al Patrimonio Natural; el Código Penal; la Ley de Ejecución Penal; la Ley del Derecho de Autor y del Artista-Intérprete y la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2023, ente otras

## **AFECTACION DEL PUEBLO CUBANO POR APLICACIÓN DEL BLOQUEO ECONOMICO**

9. La AVJ considera que la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales contra el pueblo cubano, viola el derecho a la vida y a la salud de todas las cubanas y cubanos. El impacto de esta política se refleja en todos los aspectos de la vida diaria, desde el desabastecimiento de productos de primera necesidad para la población, así como en las dificultades que enfrenta la industria nacional cubana en la adquisición de insumos necesarios para la producción de fármacos y otros servicios esenciales.
10. Reconocemos que Cuba es capaz de producir más del 60% de su cuadro básico de medicamentos. Sin embargo, estos niveles no se han podido garantizar, especialmente durante la pandemia (2020). Esto se debe al impacto que ha tenido el bloqueo en la capacidad de compra de Cuba, así como por la imposibilidad de acceder a tecnologías médicas que contengan más de un 10% de componentes estadounidenses. Igualmente, la necesidad de recurrir a rutas de transportación alternativas que terminan elevando adicionalmente el costo inicial, así como la creciente negativa de instituciones financieras y bancarias en diversos países para tramitar operaciones con Cuba, lo que en muchos casos han impedido completar las transacciones con los proveedores de los insumos médicos.
11. El bloqueo contra el pueblo cubano es una violación que lleva más de seis décadas y que ha afectado de manera sistemática todos los derechos humanos del pueblo cubano, y en especial a los derechos de los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad de la población. Este bloqueo además se viola el Derecho Internacional, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas del libre comercio.
12. Observamos que el bloqueo no solo transgrede los derechos humanos del pueblo cubano, sino el derecho soberano de todos los países del mundo a

relacionarse con Cuba por temor a ser castigados. Este cerco económico afecta a muchos ciudadanos, ciudadanas, inclusive afecta a los sectores empresariales estadounidenses, a los cuales se les limita el desarrollo de una relación respetuosa y conveniente con las autoridades y la sociedad cubana.

13. Los daños, carencias y sufrimientos que ha causado la política de bloqueo económico al pueblo cubano impiden ejercer su pleno derecho al desarrollo, situación agravada en tiempos de la pandemia de la COVID-19. Cuba fue el único país al que a la que el gobierno de Joe Biden no le dispensó las medidas coercitivas unilaterales en medio de la pandemia de la COVID-19, por cuestiones humanitarias. Al contrario, de forma criminal el gobierno estadounidense recrudesció esta política agresiva contra ese país.
14. Es conocido mundialmente que a pesar que en los últimos años casi por unanimidad en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, los países han manifestado en contra de la imposición de medidas coercitivas unilaterales al pueblo cubano y han hecho un llamado a poner fin al bloqueo, petición esta no se ha cumplido hasta la fecha.
15. Creemos que Cuba es un país mundialmente reconocido por la elevada calidad de su sistema de salud pública, siendo esta garantía un derecho humano fundamental, con cobertura universal y asistencia gratuita. Se dispone de 486.900 trabajadores en el sistema nacional de salud, de los cuales 101.876 son médicos, y se cuenta con 9.2 médicos por cada 1000 habitantes, el indicador más favorable de su tipo a nivel internacional.
16. Vemos un avance importante, que la Asamblea Nacional Cubana, aprobara el día 22 de julio de 2022, un nuevo Código de Familia, con una perspectiva transformadora de la sociedad entrelazando el interés social y el interés personal, impulsando además su desarrollo, y la formación de las nuevas generaciones para satisfacer intereses humanos, afectivos y sociales de las

personas.

17. Tenemos que en el devenir la sociedad cubana ha evolucionado y las familias han cambiado sustancialmente en relación con las características del pasado, influidas por factores sociodemográficos, las transformaciones en el modelo económico, la visión desde los derechos humanos a fundar y a vivir en familia, los de la infancia, las personas adultas mayores, las personas en situación de discapacidad y las demás en situación de vulnerabilidad, así como los cambios al interior del hogar relacionadas con la distribución de las labores domésticas y de cuidados de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación
18. Desde nuestra óptica es importante destacar los criterios y propuestas de la Comisión de Atención a la Juventud, la Niñez y la Igualdad de Derechos de la Mujer de la Asamblea Nacional del Poder Popular y la Federación de Mujeres Cubanas, quienes por años estuvieron elaborando diversos anteproyectos para reformar el Código de Familia del año 1975 con otras instituciones, y organismos profesionales multidisciplinarios. Este nuevo Código de Familia ha permitido adecuar el ordenamiento interno a los nuevos tiempos y para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales vigentes en el país, que inciden en materia familiar, según lo previsto en el Artículo 8 de la Constitución de la República de Cuba.
19. Valoramos positivamente que se establezca en el Código de Familia el principio general del Interés superior de niñas, niños y adolescentes, que informa el derecho familiar, de obligatoria y primordial observancia en todas las acciones y decisiones que les conciernen, tanto en el ámbito privado como público. La mencionada norma establece textualmente: “Para determinar el interés superior de una niña, un niño o adolescente en una situación concreta en el entorno familiar se debe valorar: a) Su opinión, en correspondencia con su capacidad de comprender, la posibilidad de

formarse un juicio propio y su autonomía progresiva; b) su identidad y condición específica como persona en desarrollo; c) la preservación de las relaciones familiares, las afectivamente cercanas en un entorno familiar armónico, libre de discriminación y violencia; d) su cuidado, protección y seguridad; e) sus necesidades físicas, educativas y emocionales; f) las situaciones de vulnerabilidad que puedan tener incluidas aquellas provocadas por situaciones excepcionales y de desastre reconocidas en la Constitución de la República de Cuba; g) el efecto que pueda provocar cualquier cambio de situación en su vida cotidiana; y h) otros criterios relevantes que contribuyan a la máxima satisfacción, integral y simultánea, de los derechos de niñas, niños y adolescentes. 3. El interés superior de niñas, niños y adolescentes se aprecia en armonía con los deberes de las hijas y los hijos con respecto a sus madres, padres y demás parientes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 149 de este Código”.

20. Desde una visión analítica observamos que en el artículo 12 del Código de Familia hay un avance significativo en cuanto al reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres relacionados con la discriminación que históricamente las ha colocado en condiciones desfavorable derivada de una desigualdad jerárquica y celebramos que se tenga la interseccionalidad con un enfoque diferenciado por sus condiciones. Se refuerza la protección de la mujer, la igualdad de derechos en todos los ámbitos con relación a los hombres, asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y la protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios.
21. El Código de Familia contiene en el numeral 4 del artículo 15 que la acción para la reparación de los daños e indemnización de los perjuicios a la víctima por los hechos de discriminación o violencia en el ámbito familiar son imprescriptibles.

22. Cabe destacar que estos avances legislativos están acompañados de las políticas sociales que han estado dirigidas a asegurar los derechos humanos a la salud, educación, seguridad y asistencia social, empleo, alimentación y vivienda adecuada, los cuales son indispensables para garantizar los derechos antes mencionados.
23. Por estas razones consideramos que Cuba ha sido ratificada entre las primeras 20 naciones del mundo y la primera en América Latina y el Caribe con menor tasa de mortalidad infantil. Igualmente, mantiene una política de Tolerancia Cero frente al delito de trata de personas, especialmente mujeres y niñas, cuestión constatada por la Relatora Especial en la materia, en una visita in situ; existiendo igualmente regulaciones que prohíben expresamente el turismo sexual.
24. Igualmente, la política de Tolerancia Cero, frente al delito de tráfico y uso indebido de drogas que ha impedido que este flagelo no se convierta en un problema social, de salud pública o que impacte significativamente en los jóvenes.
25. El derecho a la salud tiene los principios de ser único, público, gratuito, accesible al 100% de los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación de ningún tipo, con base en la Atención Primaria de Salud y con participación comunitaria. Se encuentra sustentado en una red de servicios integrados e integrales y coordinados desde el primer nivel de atención hasta el terciario.

## **RECOMENDACIONES**

26. La Asociación Venezolana de Juristas considera importante recomendar que de manera inmediata se solicite el cese inmediato del bloqueo económico, financiero y comercial contra la República de Cuba, obstáculo que impide alcanzar el desarrollo de toda la población, especialmente de



los niños, niñas y adolescentes, que requieren de mayores recursos económicos para un mejoramiento de sus condiciones de vida y alcanzar los objetivos planteados en los acuerdos internacionales.

27. En cuanto a la información relacionada con estadísticas se recomienda que se presenten desagregadas por sexo y edad. Esto permitirá conocer el desarrollo del principio de igualdad entre hombres y mujeres, además que son instrumentos indispensables para la planificación.
28. Se recomienda fortalecer el marco legal e institucional para proteger y defender a las víctimas de violencia basada en género.